

Expediente: C 23/21-CM

Municipio: Picassent

Asunto: Uso Provisional en suelo no urbanizable

Ayuntamiento de Picassent

Pl de L'Ajuntament, 19

CP 46220 Picassent

Ha tenido entrada en el Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística (SAMIU) de la Dirección General de Urbanismo (DGU) de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (CPTOPM), escrito del ayuntamiento de **PICASSENT** de fecha **30/04/2021**, formulando **consulta** en relación con la posibilidad de otorgar una licencia de uso provisional solicitada a dicha Corporación por parte del Club de Cazadores de Picassent.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia ha evacuado informe al respecto, que, en lo fundamental, se transcribe a continuación, sirviendo el mismo de CONTESTACIÓN A LA CONSULTA FORMULADA:

1.- Por resolución del jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 14 de junio de 2021 (de la que se adjunta copia), se tiene por desistida a la ASOCIACIÓN DE CAZADORES LOCAL DE PICASSENT de la solicitud de Declaración de Interés Comunitario (en adelante DIC) formulada en fecha 5 de noviembre de 2018 para la atribución de uso y aprovechamiento relativa a la legalización de un campo de tiro ubicado en Suelo No Urbanizable del término municipal de Picassent, en las parcelas 70, 73, 93, 95, 97, 99 y 100 del polígono 34, por no haber aportado toda la documentación preceptiva necesaria para dotar de contenido a la resolución que pudiese haber recaído, requerida a la entidad promotora en fecha 18 de abril de 2019. Asimismo, la citada Resolución declara concluso el procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente.

2.- No obstante, la valoración desde el punto de vista urbanístico sobre si procede autorizar la licencia de uso provisional solicitada, corresponde al Ayuntamiento de Picassent, dado que el artículo 216 de la LOTUP no exige informe previo preceptivo de la consellería competente en materia de urbanismo para el otorgamiento de licencias para obras y usos provisionales en Suelo No Urbanizable Común, salvo que el Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística, considere que debe hacer alguna apreciación respecto a la viabilidad del uso provisional solicitado y el carácter absoluto de la citada autorización.

3.- En todo caso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de noviembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y del

Reglamento de desarrollo de la citada Ley 14/2010, aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre del Consell, el Ayuntamiento de Picassent y/o la Consellería competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en su caso, la Dirección General de la Guardia Civil, podrá valorar la posibilidad de autorizar un permiso eventual para la actividad solicitada.

Respecto de la contestación de esta consulta, el artículo 5.7 del Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, establece, entre las atribuciones de esta Dirección General, la de “evacuar (previos los informes técnicos o, incluso, dictamen del órgano urbanístico o territorial de la Generalitat que se considere oportuno) las consultas que, en cuestiones de planificación o legislación urbanística y de ordenación del territorio, o su aplicación, le formulen los ayuntamientos o entidades del sector público de la Comunitat Valenciana. **Las consultas, en ningún caso, tendrán carácter vinculante**”.

Por otro lado, se le informa de que, con el fin de que sean accesibles por cualquier persona y sirvan de ayuda a los municipios en su labor de aplicación de la legislación urbanística, las contestaciones de la Dirección General de Urbanismo a consultas efectuadas por Ayuntamientos, se publican en la web de la Conselleria en la siguiente dirección:

<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/urbanismo/consultes-presentades-per-ajuntaments>

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO